



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA.** Montería, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que escrutado en su totalidad el expediente se vislumbró oficio de la ORIP donde comunica al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería (Juzgado donde se inició el proceso bajo radicado 2018-04) la cancelación de un embargo, así:

Montería, 25 de Febrero de 2020      Oficio No. Orimontería2020EE0308  
**CORDOBESA**

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CALLE 3ª N.º. 30-31 - EDIF. LA  
MONTERIA - CORDOBA**

Les comunico que **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL**, comunicado mediante oficio No. 60 de fecha 18/01/2018, ha sido cancelado conforme al artículo 468, numeral 6 del Código General del Proceso, al registrarse **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**, solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, mediante Oficio No. 0151 con Rad: 23-001-31-03-003-2017-00171-00 de fecha 10/02/2020 y radicado en esta Oficina bajo el Turno No. 2020-140-5-1880, de fecha 20/02/2020 en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 140-146769-*f*

**CONTRA: ALVARO CASTRO GONZALEZ.-**

Sírvase proveer.

La Secretaria

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**

Montería, Veintiséis (26) de enero dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCOOMEVA, NIT: 900406150-5</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ALVARO ANTONIO CASTRO GONZALEZ, CC. 78.688.021</b>
<b>RADICADO</b>	<b>230013103003 2020-000124-00.</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO- OFICIA A ORIP</b>
<b>AUTO N°</b>	<b>(#)</b>



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Vista la anterior constancia secretarial, y escrutado el dossier, este Despacho verifica que, la entidad bancaria Bancoomeva instauró demanda ejecutiva singular contra el señor Álvaro Antonio Castro González, cuyo conocimiento lo asumió el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, radicado bajo el número 2018-04.

Como cautelas fueron solicitadas el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 140-146979 Y 140-146967 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

Decretadas las cautelas, surtidos los tramites de rigor, y encontrándose el proceso en el despacho del juez segundo civil del circuito de Montería, para resolver peticiones, el titular del despacho advierte que sobreviene causal de impedimento, por lo que procede a declarar- proveído de fecha 10 de septiembre de 2020.

Esta unidad judicial aprehende el conocimiento del asunto mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020, correspondiendo el radicado 2020-124.

Ahora, teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la ORIP Montería donde informa de la cancelación de un embargo, al ser desplazado el embargo ejecutivo singular por uno de acción real.

De dicha comunicación se advierte lo siguiente:

No coincide la matrícula inmobiliaria a la cual la ORIP relaciona sobre la cancelación del embargo.



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Montería, 25 de Febrero de 2020 Oficio No. Orpmonteria2020EE0308  
CORDOBESA

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CALLE 39-31 - EDIF. LA  
MONTERÍA - CORDOBA**

Les comunico que **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL**, comunicado mediante Oficio No. 60 de fecha 18/01/2018, ha sido cancelado conforme al artículo 468, numeral 6 del Código General del Proceso, al registrarse **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**, solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, mediante Oficio No. 0151 con Rad: 23-001-31-03-003-2017-00171-00 de fecha 10/02/2020 y radicado en esta Oficina bajo el Turno No. 2020-140-6-1880 de fecha 20/02/2020 en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) **140-146769**.

CONTRA: ALVARO CASTRO GONZALEZ.-

EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

Registradora Principal II PP. de Montería  
MRN/alg.-



Pues, pues se reitera las medidas cautelares decretadas en el proceso en referencia recayeron sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **140-146979 Y 140-146967**, no hay claridad respecto de cuál de los inmuebles fue levantada la medida cautelar que comunico la ORIP.

Así las cosas, el despacho teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 43 del CGP, ordenara por secretaria oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, a fin de que aclare sobre que matrícula inmobiliaria opero la cancelación del embargo, comunicada al juzgado segundo civil del circuito, en los siguientes términos:



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SNR** REGISTRO  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
&  
La guarda de lo público

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Montería, 25 de Febrero de 2020      Oficio No. Onomonteria2020EE0308  
**CORDOBESA**

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA No. 30-31 - EDIF. LA  
MONTERIA - CORDOBA**

Les comunico que EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL, comunicado mediante Oficio No. 60 de fecha 18/01/2018, ha sido cancelado conforme al artículo 468, numeral 5 del Código General del Proceso, al registrarse EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL, solicitada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, mediante Oficio No. 0151 con Rad. 23-001-31-03-003-2017-00171-00 de fecha 10/02/2020 y radicado en esta Oficina bajo el Turno No. 2020-140-6-1890, de fecha 20/02/2020 en el(os) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 140-146769-1/1.

CONTRA: ALVARO CASTRO GONZALEZ -  
EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

Registradora Principal II PP. de Montería  
MRNolg -

Valuado  
Montería  
RECEBIDO  
Sección de Instrumentos Públicos  
Córdoba

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

### RESUELVE

**PRIMERO: POR SECRETARIA** oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, a fin de que aclare sobre que matrícula inmobiliaria sobre la que operó la cancelación del embargo, comunicada al juzgado segundo civil del circuito, en los siguientes términos del oficio 2020EE0308 así:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SNR** REGISTRO  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
&  
La guarda de lo público

PROPIEDAD  
PARA TODOS

Montería, 25 de Febrero de 2020      Oficio No. Onomonteria2020EE0308  
**CORDOBESA**

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA No. 39-31 - EDIF. LA  
MONTERIA - CORDOBA**

Les comunico que EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL, comunicado mediante Oficio No. 60 de fecha 18/01/2018, ha sido cancelado conforme al artículo 468, numeral 6 del Código General del Proceso, al registrarse EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL, solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, mediante Oficio No. 0151 con Rad. 23-001-31-03-003-2017-00171-00 de fecha 10/02/2020 y radicado en esta Oficina bajo el Turno No. 2020-140-6-1880 de fecha 20/02/2020 en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 140-146769-1/

CONTRA: ALVARO CASTRO GONZALEZ-  
EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

Registradora Principal II PP. de Montería  
MRN/olg -

Señalado  
Montería  
RECIBIDO  
FOLIO  
HORA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**

*Maria Crsitina Arrieta Blanquicett*

**MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT**

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**Firmado Por:**

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b645abff28c32739282b6176f323f6d23f86a67687e4949f20dfd4b80cfc4007**

Documento generado en 25/01/2022 07:54:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>